

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 FEB. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00904 00

Subsanada en debida forma y dado que la presente demanda en reconvención reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa en RECONVENCION (incumplimiento de contrato) instaurada por **EUROPASTRY COLOMBIA S.A.S** contra **PROMACOM PAK S.A.S.**

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento verbal.

TERCERO: De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días, (art. 369 CGP).

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los convocados por estado, (art. 295 ibídem).

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

